

Versión 2 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Artículo 3.- Seguimiento y evaluación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectuará el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 Versión 2 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVONE M. MONTOYA LIZÁRRAGA
Secretaria General

2122557-1

Modifican el numeral 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 655-PE-ESSALUD-2019, que crea a la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1155-PE-ESSALUD-2022

Lima, 4 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 2744-GG-ESSALUD-2022 e Informe Técnico N° 04-UIAD-GG-ESSALUD-2022 de la Gerencia General, el Memorando N° 8384-GCPP-ESSALUD-2022 e Informe N° 247-GOP-GCPP-ESSALUD-2022 y el Memorando N° 8555-GCPP-ESSALUD-2022 e Informe N° 252-GOP-GCPP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 4834-GCAJ-ESSALUD-2022 e Informe N° 346-SGAA-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos, en relación a las unidades funcionales se establece lo siguiente: *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las*

líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...)";

Que, mediante el numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece que *"Las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante";*

Que, mediante el literal a) del artículo 67 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se precisa que la aplicación del Marco de Gobernanza y Gestión de Datos se desarrolla de acuerdo con los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley, y con el principio específico del liderazgo y estrategia de la alta dirección en la gobernanza de datos que orienta al uso eficiente de datos para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante el numeral 68.1 del artículo 68 del citado Reglamento, se señala que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital. Asimismo, el Comité impulsa una cultura basada en datos e iniciativas que aseguren la calidad, uso adecuado e interoperabilidad de los datos;

Que, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM establecen que, el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad; el Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en el numeral 4) Objetivos prioritarios y Lineamientos (Cuadro N° 3), en el lineamiento 2.7, de su Anexo se señala que, para mejorar la gestión interna en las entidades públicas, estas deben, entre otros: *"Incorporar el uso estratégico de las TICS y datos en las entidades públicas";*

Que, el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Acuerdo N° 4-3-ESSALUD-2020 del Consejo Directivo establece como Objetivo Estratégico Institucional 03: *"Impulsar la Transformación Digital y la gestión para resultados centrada en los asegurados, logrando modernizar la institución";*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado del planeamiento, el presupuesto, costos, la organización corporativa y modernización, el planeamiento y evaluación de inversiones, el sistema estadístico institucional y la generación de información gerencial, coordinando en el ámbito de su competencia con los órganos centrales y desconcentrados, entidades y organismos públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 655-PE-ESSALUD-2019, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 693-PE-ESSALUD-2019, se crea la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), dependiente de la Gerencia General, a cargo

de coadyuvar el análisis, integración, difusión y uso de la información resguardada por las unidades de organización de ESSALUD, de manera que se mejore la toma de decisiones de los órganos de Alta Dirección de la Institución;

Que, mediante el Informe Técnico N° 04-UIAD-GG-ESSALUD-2022, la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), dependiente de la Gerencia General, sustenta la necesidad de modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 655-PE-ESSALUD-2019, con el fin de modificar su denominación a la Unidad de Gobierno y Analítica de Datos (UGAD), y a su vez atribuirle nuevas funciones;

Que, mediante el Acta de Reunión N° 14-2022 de fecha 30 de setiembre de 2022 se realizó la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Gobierno y Transformación Digital en la cual se acordó aprobar la propuesta de creación de la *"Unidad de Gobierno y Analítica de Datos (UGAD) sobre la base de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD)"*;

Que, mediante el Acta de Reunión de fecha 24 de octubre de 2022, los representantes de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD) acordaron en atención a la revisión del Informe Técnico N° 04-UIAD-ESSALUD-2022 de fecha 12 de octubre de 2022 y el Acta N° 14-2022 del Comité de Gobierno y Transformación Digital, proponen nuevas funciones a la Unidad de Gobierno y Analítica de Datos (UGAD) de la Gerencia General; asimismo señalaron que la conformación de la UGAD no irrogará asignación de nuevos recursos, realizándose con sujeción a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante informe de vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto sustenta la propuesta de modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 655-PE-ESSALUD-2019, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 693-PE-ESSALUD-2019, a fin de implementar el acuerdo del Comité de Gobierno y Transformación Digital de ESSALUD, contenido en el Acta de reunión N° 14-2022, para lo cual es necesario precisar la naturaleza y funciones de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), propuesta que se encuentra acorde con el Lineamiento L.2.7. Incorporar el uso estratégico de las TICS y datos en las entidades públicas, del objetivo prioritario 2 de la Política de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM; así también contribuirá al Objetivo Estratégico Institucional N° 03 del Plan Estratégico Institucional de ESSALUD: "Impulsar la Transformación Digital y la gestión para resultados centrada en los asegurado, logrando modernizar la institución"; así como a los objetivos de la Política Institucional de Gobernanza y Gestión de Datos, aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 5-4-ESSALUD-2022;

Que, con Memorando e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 655-PE-ESSALUD-2019, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 693-PE-ESSALUD-2019, que crea la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos, la cual ha sido sustentada y validada en el Informe Técnico N° 04-UIAD-GG-ESSALUD-2022 de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), los Informes Nros. 247-GOP-GCPP-ESSALUD-2022 y 252-GOP-GCPP-ESSALUD-2022 de la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y lo señalado en el Acta N° 14-2022 de fecha 30.09.2022 del Comité de Gobierno y Transformación Digital y el Acta de Reunión de fecha 24 de octubre de 2022; toda vez que guarda concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, conforme a lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8 de la Ley N° 27056, es competencia de la Presidencia Ejecutiva aprobar la estructura orgánica y

funcional de ESSALUD, así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo propuesto y en el marco de sus competencias;

SE RESUELVE:

1. MODIFICAR el numeral 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 655-PE-ESSALUD-2019, que crea a la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD), dependiente de la Gerencia General, a cargo de coadyuvar el análisis, integración, difusión y uso de la información resguardada por las unidades de organización de ESSALUD, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"CREAR la Unidad de Gobierno y Analítica de Datos (UGAD), dependiente de la Gerencia General, a cargo de dirigir y diseñar la implementación del gobierno de datos y coadyuvar en el análisis de datos de ESSALUD, de manera que se contribuya en garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los datos para su uso como activos estratégicos en la toma de decisiones de los órganos de Alta Dirección de la Institución; la cual es responsable de:

a. *Elaborar, proponer y supervisar la implementación de estándares y procedimientos que garanticen la calidad, la integridad, la seguridad y la disponibilidad de los datos para su uso eficaz como activos en ESSALUD para el tratamiento de datos, diseño, desarrollo y/o adopción de soluciones de inteligencia y analítica de datos.*

b. *Dirigir y proponer los procesos concernientes a los metadatos, datos maestros, datos de referencia, calidad de datos, arquitectura de datos, modelamiento y diseño de datos, almacenamiento y operaciones de datos, seguridad de datos, integración de datos y la gestión de datos de ESSALUD para el diseño, desarrollo y/o adoptar soluciones de inteligencia y analítica de datos.*

c. *Ejecutar la centralización, extracción, procesamiento y transformación de los datos institucionales y extra institucionales, así como otros procesos que coadyuven al gobierno de datos para el diseño, desarrollo y/o adopción de soluciones de inteligencia y analítica de datos.*

d. *Evaluar y proponer las herramientas tecnológicas, a los órganos centrales que correspondan, para el procesamiento y analítica de datos que coadyuve al gobierno de datos.*

e. *Identificar, analizar y relacionar las fuentes de datos de la institución para el procesamiento y analítica de datos que coadyuve al gobierno de datos.*

f. *Desarrollar acciones que permitan estructurar e integrar los datos producidos por la institución para su puesta a disposición en toda la organización, haciendo uso de tecnologías de información y comunicaciones provenientes de la inteligencia y analítica de datos.*

g. *Coadyuvar, en el ámbito de las responsabilidades, a la implantación de las disposiciones referidas a la gobernanza de datos, gobierno de datos y transformación digital.*

h. *Realizar otras responsabilidades que le asigne la Gerencia General."*

2. PRECISAR que para todo efecto la mención a la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD) que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse a la Unidad de Gobierno y Analítica de Datos (UGAD).

3. DISPONER que las unidades orgánicas y funcionales de ESSALUD pongan a disposición de la Unidad de Gobierno y Analítica de Datos (UGAD) el acceso a sus fuentes de datos y documentación técnica para el cumplimiento de la responsabilidad descrita en el literal c) del numeral 1 de la presente resolución, respetando la normatividad vigente.

4. DISPONER que la conducción de la Unidad de Gobierno y Analítica de Datos (UGAD) será ejercida por

el Jefe de la Unidad de Gobierno y Analítica de Datos, con la plaza 8035288P de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos (UIAD).

5. DISPONER que las Gerencias Centrales, Órganos Prestadores Nacionales, Órganos Desconcentrados y sus dependencias en el Seguro Social de Salud – ESSALUD, en caso de ser requerido, asignen al personal que brindará soporte al ejercicio de las responsabilidades atribuidas a la Unidad de Gobierno y Analítica de Datos (UGAD).

6. DISPONER a los órganos centrales la ejecución de los actos de administración interna del ámbito de sus respectivas competencias necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones descritas en la presente Resolución, en el marco de la normatividad correspondiente vigente.

7. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

8. DISPONER que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto publique la información referida a la Unidad de Gobierno y Analítica de Datos (UGAD) en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Intranet Institucional, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

9. DEJAR SIN EFECTO el numeral 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 655-PE-ESSALUD-2019 y su modificatoria por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 693-PE-ESSALUD-2019

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO J.C. DAVILA HERRERA
Presidente Ejecutivo
ESSALUD

2122805-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en calidad de miembros no permanentes, respecto al arbitraje internacional iniciado por Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. y Corporación América S.A. contra el Estado peruano (Caso CIADI N° ARB/18/27), en relación al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero en Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1015-2022-MTC/01

Lima, 7 de noviembre de 2022

VISTOS: El Oficio N° 448-2022-EF/32 de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, los Memorandos Nros. 5374 y 5612-2022-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y el Memorando N° 1494-2022-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión (en adelante,

la Ley N° 28933), se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, disponiendo en su artículo 3 que el ámbito de aplicación del referido sistema comprende las controversias que se deriven únicamente de: a) Acuerdos celebrados entre Entidades Públicas e inversionistas nacionales o extranjeros en los que se confiera derechos o garantías a estos últimos, tales como contratos de privatización, contratos de concesión, convenios de estabilidad jurídica, licencias de explotación de hidrocarburos, y en general todos aquellos acuerdos que se señalen en el reglamento de la citada Ley que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias; y b) Tratados que contengan disposiciones en materia de inversión, celebrados por el Estado peruano con otros Estados y que establezcan procedimientos de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933 dispone que la Comisión Especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, como en la etapa arbitral o de conciliación;

Que, el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933 establece que la Comisión Especial está conformada por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 28933, las Entidades Públicas señaladas en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933 designan a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 28933), dispone que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, deben contar con las calificaciones que se establecen en el citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0596-2020-MTC/01, se designó al señor Gian Carlos Silva Ancco, servidor de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, como representante titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión (en adelante, la Comisión Especial), en la controversia con la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., referida al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero en Cusco (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, por Resolución Ministerial N° 962-2021-MTC/01, se designó al señor Fernando Zeballos Patrón, Consultor del Despacho Viceministerial de Transportes, como representante alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial, en relación a la controversia con la empresa Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., referida al Contrato de Concesión;

Que, mediante Oficio N° 448-2022-EF/32, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones designar a los nuevos representantes, titular y alterno, ante la Comisión Especial en reemplazo de los señores Gian Carlos Silva Ancco y Fernando Zeballos Patrón, respectivamente, debido a que las referidas personas no laboran actualmente en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo indicado en el citado oficio, se solicita la designación de los nuevos representantes, titular y alterno, en relación al arbitraje internacional iniciado por Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. y Corporación América S.A. contra el Estado peruano (Caso CIADI N° ARB/18/27), al amparo del Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República